



ACUERDO MINISTERIAL No. 093

Tarsicio Granizo Tamayo
MINISTRO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;*

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos [...]”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación [...]”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes [...]”;*

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”;*



Que, el artículo 7, numeral 6.1, literal j) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente determina entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro del Ambiente la de: *“Delegar atribuciones a funcionarios y servidores del Ministerio cuando lo estimare conveniente”*;

Que, mediante Acuerdo Interministerial N° 017-A de 12 de septiembre de 2014, las máximas autoridades del Ministerio de Defensa y del Ambiente resolvieron: *“[...]Artículo 1.- Autorizar y disponer la transferencia de dominio a favor del Ministerio del Ambiente (MAE), a título gratuito y como cuerpo cierto, del inmueble denominado “La Huerta” con un área de 23 hectáreas, ubicado en el sector de Yahuarcocha, parroquia El Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En una longitud de 650 mts., con la Laguna Yahuarcocha; SUR.- En una longitud irregular de 315,50 mts., en la siguiente forma: con la propiedad de la familia Marín en 110 mts., propiedad de la familia Jumás en 49,50 mts.; y, en 156 mts., la aldea de niños S.O.S., de Imbabura; ESTE.- En una longitud de 430 mts., con la propiedad de Renato Portilla; OESTE.- En una longitud de 510 mts., con la propiedad de Augusto Suárez. Artículo 2.- El Ministerio del Ambiente (MAE), acepta la transferencia de dominio realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, y deja constancia de su agradecimiento; Artículo 3.- El Ministerio del Ambiente (MAE) definirá sobre la vigencia del comodato precario que se encuentra suscrito con la ALDEA INFANTIL S.O.S. por un área de 3,76 has. Artículo 4.- Los gastos que demande la celebración e inscripción de la escritura pública de transferencia de dominio, serán asumidos por el Ministerio del Ambiente, precisando que dicha operación estará exenta del pago de impuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la codificación del Código Tributario y 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Artículo 5.- Disponer que una vez que se perfeccione la transferencia de dominio, la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa Nacional, suscriba el Acta de Entrega Recepción con su similar en el Ministerio del Ambiente, así mismo, se elimine el inmueble detallado en el Art. 1 de los registros contables de la institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento General sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público[...]*”;

Que, mediante oficio Nro. MDN-DCA-2016-0150-OF de 11 de julio de 2016, el Director de Catastros del Ministerio de Defensa Nacional informó al Coordinador General Jurídico que: *“[...] los procesos de transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional a favor del Ministerio del Ambiente que en adelante detallo, mismos que no han culminado por falta de la suscripción del Acta entrega recepción en ciertos casos; y en otros, por falta de escrituras o la debida inscripción del Acuerdo Interministerial en el Registro de la Propiedad pertinente [...]*”;

Que, mediante oficio Nro. MDN-DCA-2017-0174-OF de 05 de mayo de 2017, el Director de Catastros del Ministerio de Defensa Nacional remitió al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Ambiente seis actas entrega recepción para la revisión y suscripción para la transferencia al Ministerio del Ambiente.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 08 de 24 de mayo de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se nombró al Lcdo. Tarsicio Granizo Tamayo, como Ministro de Ambiente;



Que, mediante oficio Nro. MAE-CGAF-2017-0089-O de 10 de octubre de 2017, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Directora de Catastros (E) del Ministerio de Defensa Nacional que: “[...] *Se incluya en las actas de transferencia de los bienes inmuebles el detalle de los valores contables y el avalúo de los mismos. Se elabore el acta de transferencia del ex Destacamento Militar LOROCACHI*”;

Que, mediante memorando Nro. MAE-CGAF-2018-0020-M de 12 de enero de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Ministro del Ambiente que: “[...] *disponga mediante acto administrativo correspondiente, que los terrenos a transferirse por parte del Ministerio de Defensa, sean recibidos, legalizados y contabilizados directamente por las Direcciones Provinciales del Ambiente en las que se encuentran ubicados físicamente*”;

Que, mediante memorando Nro. MAE-CGAF-2018-0100-M de 19 de febrero de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinadora General Jurídica que realice el acto administrativo correspondiente para que los terrenos se transfieran del Ministerio de Defensa a las Direcciones Provinciales en donde se encuentran ubicados los mismos para que sean recibidos, legalizados y contabilizados, conforme a la disposición del Ministro del Ambiente;

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, artículo 154 de la Constitución de la República y artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Mgs. Julio César Morán de la Torre, Director Provincial del Ministerio de Ambiente de Imbabura, o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba la correspondiente escritura pública y/o documentos necesarios del bien inmueble denominado "La Huerta" con un área de 23 hectáreas, ubicado en el sector de Yahuarcocha, parroquia El Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y para que realice la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, suscripción del acta Entrega-Recepción; y todos los demás trámites administrativos internos y ante instituciones públicas y/o privadas, a fin de concretar la transferencia a título gratuito bajo la figura de donación.

Artículo 2.- El Funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable administrativa, civil, y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Delegación, encárguese a la Dirección Provincial del Ambiente de Imbabura y de su supervisión a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Artículo 4.- Una vez perfeccionado el proceso de transferencia de dominio, el Director Provincial del Ministerio del Ambiente de Imbabura, ingresará el bien inmueble a los registros contables e inventario de activos de su Dirección de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en Quito, D.M., a **22 AGO** 2018

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "T. Granizo", written over a horizontal dashed line.

Lcdo. Tarsicio Granizo Tamayo
MINISTRO DEL AMBIENTE

A handwritten mark or signature in blue ink, possibly a stylized letter or initials, located in the bottom right corner of the page.